

***Informe de alegaciones al proyecto CV-110,
La Ribera***

València, a 10 de abril de 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-110, La Ribera** sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 10 de julio de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 24 de julio de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 4 de octubre de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 5 escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos y Mancomunidades	1	4
Particulares	-	-
Entidades	2	47
Empresas	2	53
Sindicatos	-	-
Total	5	104

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	25/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/140614
	Administración / Ente	Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros (ADIVA)
	Cargo	Presidencia

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar y solicitan un posible retraso en el inicio de los procedimientos de licitación ligados al momento en que finalice las concesiones vigentes de transporte escolar.	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
10	Sobre tráficos coincidentes	Desestimada La diferente naturaleza de cada concesión, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	Estimada. Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
16	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
17	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
18	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
19	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
20	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
21	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
23	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	12 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 235431
	Administración / Ente	TOURTRANS, S.L.
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Insuficiente justificación de la incorporación del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto. 1370.
3	No se ha tenido en cuenta la subrogación del personal conductor de las líneas especiales (escolar) ni otro personal.	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
4	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
5	Solicitan una mayor información en cuanto a las instalaciones fijas precisas y su valoración en la oferta.	Estimada parcialmente. Las instalaciones fijas precisas se indican en el proyecto; su repercusión a costes se considera incluida en los gastos generales de la explotación.
6	La obligación de mantenimiento de las paradas es de los titulares de la vía. Estiman complicado valorar económicamente esta tarea.	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
7	Indeterminación en los criterios de la edad máxima de los vehículos.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
8	Infravaloración del precio de los autobuses de 50 plazas adaptados	Desestimada. El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	13 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 237078
	Administración / Ente	Ajuntament de Sueca
	Cargo	Alcadía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita que en la línea L-5a, El Perelló-Sueca, se incluya parada en la Platja del Rei, y en la L-5b, que se incluya parada en Bega de Mar, con horario de enlace con las líneas de Sueca al Hospital.	Estimada parcialmente. La urbanización de Platja del Rei se encuentra a menos de 500 metros de El Mareny de Barraquetes, pero localizar una parada allí comportaría un incremento de tiempo que penalizaría al resto de usuarios de la línea L-5a, además de que el camino hasta la urbanización resulta de difícil tránsito para el autobús. La línea L-5b realizará parada en la urbanización de Bega de Mar, en una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes laborables, los meses de Julio y Agosto.
2	En relación con las rutas escolares, que se contemple optimizar el transporte de alumnos con la inclusión de los que cursan bachiller y ciclos formativos.	No ha lugar. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
3	Rectificar nombre de parada 2 de la L-5, Camino de los dos Puentes, por Camí dels dos Pontets.	No ha lugar. La errata se produce en una línea que era de preferencia escolar, que desaparece en el proyecto definitivo.
4	En relación con la línea 25 de València-El Perellonet, que efectúe parada en El Perelló.	No ha lugar. Excede del ámbito del Proyecto al ser la Línea 25 una línea de la EMT (Ayuntamiento de València)

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 238157
	Administración / Ente	Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar.	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	Sobre el cálculo de la amortización de los vehículos del transporte escolar.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
10	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	<p>Estimada.</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio.	<p>Estimada.</p> <p>El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
16	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p>Estimada.</p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
17	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
18	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
20	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
21	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
22	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
23	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
24	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 238378
	Administración / Ente	Autobuses Buñol S.L.
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
2	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
3	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
4	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
5	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
6	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
8	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
9	Falta de viabilidad económica	Desestimada. La viabilidad económica de la explotación propuesta queda demostrada en el apartado 9.5 Equilibrio económico de la concesión, en tanto que la Generalitat asume la necesidad de una aportación extraordinaria para equilibrar los costes de prestación.
10	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
11	Falta de competencia de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori para la regulación de los servicios de transporte escolar.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el servicio escolar en este contrato.
12	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
13	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
15	Solicita la unificación de las concesiones CV-110 y CV-111, con el objetivo de una mejor coordinación y uso más racional del sistema de transporte de la comarca.	Desestimada. La propuesta no es más racional, la coordinación física de los servicios existirá y la tarifaria deberá llevarse a cabo con posterioridad y, además, no hay obligación legal de concentrarlos más.
16	Disfunción temporal del transporte general y especial, imprescindible esperar al vencimiento del escolar en 2020	No ha lugar. En este contrato el servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
17	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso- según el Rgto 1370.
18	Se establecen horarios coordinados sin que suponga ninguna mejora en la movilidad ni en la oferta del transporte público.	Desestimada. Los horarios de las líneas están necesariamente coordinados porque los realiza un mismo autobús que en ocasiones realiza prolongaciones.
19	No queda claro si se deben poner postes o marquesinas en las paradas indicadas en el proyecto, ni quién debe hacerse cargo de su mantenimiento	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
20	Se considera que, con las demandas fijadas en proyecto (55/35/19 plazas y reserva de 2 para PMR), los vehículos deben ser de una longitud mayor y un coste superior al estimado en proyecto (al menos un 10% superior)	Desestimada. Los costes unitarios del proyecto se consideran adecuados puesto que se trabaja sobre referencias objetivas y/o de mercado

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
21	Señala que el coste kilométrico es el cociente entre los km recorridos frente a los km comerciales recorridos, que el proyecto lo calcula mal al establecerlo en 0,46 €/Km y pregunta cuál es el sentido del mismo y para qué pretende establecerse.	Desestimada. El coste kilométrico es el cociente del coste total partido por los kilómetros. El 0,46 €/km a que hace referencia Autobuses Buñol es el coste kilométrico de los costes asociados a los kilómetros, que se establece para que quede determinado ante posibles modificaciones de oferta que se puedan llevar a cabo en el futuro.
22	El aumento de oferta no implica el mantenimiento de la demanda en los términos establecidos en el Proyecto, ya que cada vez hay menos población en ámbitos rurales, y está más envejecida y la tendencia es a la baja.	Desestimada. La población del ámbito concesional se ha incrementado en los últimos 20 años en casi un 12%.
23	No hay suficiente información en cuanto a las características de los paneles informativos que debe haber dentro de los autobuses	Estimada. En el pliego se fijarán unos criterios mínimos.
24	Realiza una estimación del número de horas totales trabajadas que transforma en conductores, y lo incrementa por conductores de reserva, indicando además otro personal de conducción, taller y administración.	Desestimada. El dimensionamiento de personal se ha realizado en base a las horas de prestación del servicio incrementadas sobre parámetros conservadores a la hora de fijar horas de producción, estimándose el coste de personal teniendo en cuenta el absentismo y la jornada laboral fijada por convenio. El personal que no es de conducción se ha contemplado en la estructura de costes, imputando el coste de personal en función del gasto que corresponde dentro de la explotación: personal de acompañamiento, administración, mantenimiento, etc.
25	En el cuadro de horarios de la Línea 6 b se indica parada en Llaurí. Esta línea no conecta los fines de semana con Sueca.	Desestimada. En el listado de paradas por línea se indica que la L-6 tiene dos paradas en Llaurí. En el proyecto se indicará también en los horarios. La oferta programada se ha planteado en atención a la movilidad actual, que se produce en días laborables.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
26	No se han indicado los horarios de llegada de las rutas escolares, por lo que no se sabe cuál es el tiempo efectivo de conducción en cada ruta.	No ha lugar. Se elimina el servicio escolar en este proyecto. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad.
27	En el plan de explotación no se han establecido los kilómetros de vacío que supone realizar el retorno hasta Sueca todos los días lectivos en las distintas líneas.	No ha lugar. Se elimina el servicio escolar en este proyecto. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad.
28	La mayoría de vehículos asignados a las líneas escolares son vehículos de tipo III de hasta 35 plazas, lo que bloquea un posible aumento de demanda y modificación de rutas.	No ha lugar. Se elimina el servicio escolar en este proyecto. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad.
29	Se observa que en el Escenario Futuro no se tiene en cuenta los recorridos en vacío, que en las líneas regulares puede suponer un 10% y en las escolares duplicar el recorrido comercial.	Desestimada. La imputación de exceso de kilómetros se hace con carácter general, sobre los kilómetros comerciales, sin diferenciar por líneas, habiéndose contemplado un 8% para el transporte general. El transporte escolar se elimina en este proyecto.
30	Se deberían determinar los horarios de las rutas 5c y 5d, no queda claro el horario de cada una de ellas.	No ha lugar. Son rutas escolares. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el transporte escolar en este proyecto.
31	De acuerdo con sus cálculos, son necesarios 17 autobuses para hacer las rutas escolares.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el transporte escolar en este proyecto.
32	En el Escenario Final harían falta en total 22 vehículos.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el transporte escolar en este proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
33	Existe discrepancia entre los vehículos necesarios que indica el proyecto (17) y los adscritos (19).	<p>No ha lugar.</p> <p>La supuesta discrepancia se debía a los vehículos de reserva, en todo caso, dado que el servicio escolar no se incluirá en este proyecto, los mínimos necesarios serán 5 y se deberán adscribir 6, contando con uno de reserva.</p>
34	La propuesta de servicio deja de atender la demanda de transporte universitario que viene siendo cubierto por la actual CVV-215 (Riola-Polinyà-Benicull-Albalat-Algemesí-València)	<p>Desestimada.</p> <p>La relación de los municipios de La Ribera con València se cubre de manera eficaz mediante RENFE, pudiendo una vez en la ciudad acceder a cualquier campus universitario.</p>
35	Los tráficos de la actual línea Sollana - El Romaní – Almussafes – Benifaió – Alginet – Alzira - Hospital no están en ningún proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>Los tráficos a que hace referencia se atienden, de manera directa o con transbordo, bien con la CV-110 bien con la CV-111.</p>
36	La concesión CVV-222 que se integraría en este proyecto tiene fecha de caducidad 2023, pero el proyecto indica que finalizó en 2013. Adjuntan fotocopia de adjudicación por un año, fechado en diciembre de 2017.	<p>Desestimada.</p> <p>El plan de modernización de las concesiones que prorrogaba el plazo quedó por lo que la concesión CVV-222 finalizó su plazo de vigencia en 2013.</p>
37	La planificación de los horarios de las líneas L-1, L-2A, L-2B, L-4, L-5 y L-6, se encadenan con tiempos mínimos de regulación en cabecera, lo que supone que el conductor no pueda parar a descansar, ni comer y que incluso tenga que realizar más jornada diaria de la correspondiente.	<p>Desestimada.</p> <p>La planificación de los horarios no entra en la gestión de personal que internamente tenga que hacer la empresa para cumplirlos.</p>
38	Existe discrepancia en los horarios de la L-4, donde se indica horario de invierno y, a continuación, de lunes a viernes durante todo el año.	<p>Estimada.</p> <p>Es un error que se modificará. El servicio es durante todo el año, como se comprueba en el número de expediciones totales anuales.</p>
39	No queda establecido con claridad, en el Escenario Inicial, que vehículos se asignan a cada línea.	<p>Estimada.</p> <p>En el proyecto definitivo se aclarará.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
40	Existe discrepancia en los horarios de la L-4, donde se indica horario de invierno y, a continuación, de lunes a viernes durante todo el año.	Estimada. Es un error que se modificará. El servicio es durante todo el año, como se comprueba en el número de expediciones totales anuales.
41	No se aporta ningún estudio de demanda que justifique el incremento de demanda previsto en el proyecto, cuando la evolución reciente ha sido de reducción del 6% en los últimos 4 años.	Desestimada. El incremento de demanda prevista se justifica por el importante incremento de la oferta programada y la reactivación de la demanda de transporte que se detecta en los dos ejercicios más recientes.
42	Solicitan mayor desagregación de costes fiscales.	Desestimada. Los costes se considera que están suficientemente desagregados.
43	Solicita revisión al alza de los costes unitarios de consumo de combustible y vida útil de los neumáticos (no más allá de 65.000 km.)	Desestimada. Los costes unitarios del proyecto se consideran adecuados puesto que se trabaja sobre referencias objetivas y/o de mercado
44	Consideran que los vehículos dedicados a servicios escolares deberían imputarse al 50% ya que durante el período escolar quedan imposibilitados para cualquier otro uso.	No ha lugar. El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el transporte escolar en este proyecto.
45	En atención a unos mayores costes unitarios, y una mayor producción de horas y kilómetros, resulta un coste total superior al del proyecto en un 26% en el Escenario Inicial y un 32% en el Escenario Futuro.	Desestimada. Los costes unitarios empleados se consideran adecuados y el coste total resultante en cada escenario también.

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	5	104	36	2	50	16